



## Resolución Gerencial General Regional N° 235 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao,  
01 SEP. 2021

### VISTOS:

El Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Atlético Chalaco, de fecha 27 de agosto del 2021, el Informe N° 662-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de agosto de 2021, el Informe N° 970-2021-GRC/GAJ de fecha 26 de agosto de 2021, el Memorándum N° 1731-2021-GRC-GRECYD de fecha 26 de agosto de 2021, el Memorándum N° 1702-2021-GRC-GRECYD de fecha 24 de agosto de 2021, el Memorándum N° 272-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 08 de julio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 067-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Atlético Chalaco – Convenio N° 001-2021, de fecha 22 de marzo de 2021;

Que, el Gobierno Regional del Callao y el Club Atlético Chalaco, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir un convenio específico cuyo objeto se encuentra detallado en la Cláusula Tercera del referido documento, con el fin de que el Gobierno Regional del Callao, brinde al Club Atlético Chalaco asistencia técnica y asesoría legal, además de brindar instalaciones deportivas para entrenamiento, a cambio de que el Club implemente una escuela de fútbol para niños, niñas y adolescentes de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y sus dependencias, justifican la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con el Club Atlético Chalaco;

Con Memorándum N° 272-2021-GRC/GR-OCTI, del fecha 08 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el objeto del convenio específico con el Club Atlético Chalaco, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 662-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de agosto del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Atlético Chalaco, precisando que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del Artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"-Versión 2;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*J. C. Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RGG: 235 Fecha: 01/09/2021

01 SEP. 2021



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club atlético Chalaco, de fecha 27 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 235 Fecha: 01 SET. 2021



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB ATLÉTICO CHALACO

CONVENIO N.º - 2021-GRC

001

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio Especifico"), que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con RUC N.º 20505703554, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA, identificado con DNI N.º 04434532, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien, en adelante, se le denominará LA REGIÓN; y de la otra parte, EL CLUB ATLÉTICO CHALACO, con RUC N.º 20516745704, con domicilio legal en Jr. Constitución 801, distrito de Cercado Callao, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente, el señor PEDRO GONZALO MORANTE YARLEQUE identificado con DNI N.º 25607431, debidamente facultado conforme consta en el Asiento C00010 de la Partida registral N.º 49100012, a quien en adelante se denominará EL CLUB; en caso de ser mencionados conjuntamente, LA REGIÓN y EL CLUB serán denominados como LAS PARTES, de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Especifico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.2. Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
1.3. Ley N.º 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
1.4. Decreto Supremo N.º 018-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
1.5. Decreto Supremo N.º 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte.
1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
01 SET. 2021

- 1.7. Ordenanza Regional N.º000001-2018 -Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Directiva General N.º001-2021-GRC/GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 22 de marzo de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.º001-2021, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a contribuir al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.2 Con fecha 30 de marzo de 2021, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N.º067-2021-GRC-GGR que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**; el cual, tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de Convenios Específicos de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.3 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de cada institución.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico está destinado a establecer relaciones de cooperación interinstitucional con el fin que **LA REGIÓN** brinde a **EL CLUB** asistencia técnica y asesoría legal, además de brindar instalaciones deportivas para



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 01 SET. 2021

entrenamiento; a cambio de que **EL CLUB** implemente una escuela de fútbol para niños, niñas y adolescentes de la Provincia Constitucional del Callao.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- 4.1 Brindar a **EL CLUB**, a través de la Oficina de Deporte y Recreación, asesoría legal respecto a la inscripción de la marca Club Atlético Chalaco ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI. Dicha asesoría tendrá un máximo de 15 horas mensuales.
- 4.2 Brindar a **EL CLUB**, a través de la Oficina de Deporte y Recreación, asistencia técnica en gestión deportiva, vinculada a las metodologías de entrenamiento y rendimiento físico. Dicha asistencia tendrá un máximo de 180 horas mensuales.
- 4.3 Brindar a **EL CLUB**, a través de la Oficina de Deporte y Recreación, asistencia técnica relacionada a temas de comunicación, imagen, manejo de redes sociales y generación de contenido. Dicha asistencia tendrá un máximo de 15 horas mensuales.
- 4.4 Brindar a **EL CLUB**, el campo sintético de fútbol 11 del complejo deportivo Telmo Carbajo para sesiones de entrenamiento de dos (2) horas, encontrándose sujeto a disponibilidad, la misma que será evaluada por la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- 4.5 Brindar a **EL CLUB**, el gimnasio de la Villa Deportiva Regional del Callao para sesiones de entrenamiento de dos (2) horas, encontrándose sujeto a disponibilidad, la misma que será evaluada por la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- 4.6 Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.



ESTCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

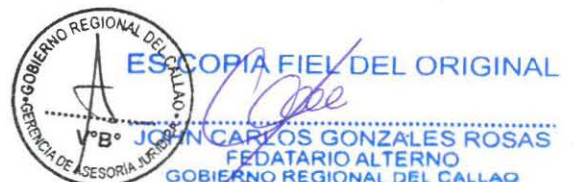
RMB: 255 FBHA: 255

01 SET. 2021

Son obligaciones de **EL CLUB**:

- 4.7 Implementar una escuela de fútbol para niños, niñas y jóvenes de la Provincia Constitucional del Callao, la cual, deberá contar con un sistema de detección del talento y formación del deportista, a los beneficiarios de la escuela de fútbol se les deberá realizar un seguimiento y evaluación semanal respecto al desarrollo de sus habilidades deportivas, condición física y metas nutricionales acordes a su edad.
- 4.8 Contar con entrenadores especializados en la formación de niños, adolescentes y jóvenes que velen por la formación deportiva integral de sus deportistas, asegurando un entorno de protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo. Promoviendo, además, la identidad chalaca.
- 4.9 Informar trimestralmente, a **LA REGIÓN**, sobre la cantidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en la escuela de fútbol, sus progresos en la condición física y deportiva, resaltando a los más destacados con el objetivo de apoyarlos en la iniciación deportiva de alta competencia.
- 4.10 **EL CLUB** se encargará de dirigir y preparar tanto física como técnicamente al equipo juvenil masculino y femenino que representará a la Región Callao en los Juegos Deportivos Nacionales.
- 4.11 Exponer la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** en el uniforme del primer equipo, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º 212-2020-GRC-GGR, los cuales, se adjuntan al presente Convenio Específico como parte integrante.

La medida mínima del isotipo y logotipo de **LA REGIÓN** será de 25 cm x 15cm, y estará ubicada en el dorsal superior de la camiseta principal y alterna, en todos los eventos deportivos en los que participe **EL CLUB**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FECHA: .....

01 SET. 2021



4.12 Incluir la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** dentro de sus comunicaciones, página web y redes sociales, como aliado estratégico en la promoción del deporte, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º212-2020-GRC-GGR, las cuales, se adjuntan al presente Convenio Específico como parte integrante.



4.13 Hacer el requerimiento para el uso del gimnasio de la Villa Deportiva Regional del Callao o del campo sintético de fútbol 11 del complejo deportivo Telmo Carbajo informando a la Oficina de Administración de Villas Regionales sobre las actividades deportivas que se llevarán a cabo, datos de los deportistas, entrenadores, miembros del cuerpo técnico, proveedores y personal de **EL CLUB**, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, encontrándose sujeto a disponibilidad, la misma que será evaluada por la Oficina de Administración de Villas Regionales.



4.14 Identificarse, debidamente, presentando su DNI y/o acreditaciones, todos los proveedores y personal de **EL CLUB** que ingresen a la Villa Deportiva Regional del Callao o al complejo deportivo Telmo Carbajo.



4.15 Devolver el gimnasio de la Villa Deportiva Regional del Callao y el campo sintético de fútbol 11 del complejo deportivo Telmo Carbajo en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el deterioro de su uso normal. Debiendo realizar las reparaciones de cualquier daño en la infraestructura causado durante su utilización.



4.16 Cumplir con el Protocolo Interno de Bioseguridad de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, el cual deberá ser puesto previamente a conocimiento de **EL CLUB** para su cumplimiento.



4.17 Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
01 SET. 2021

**CLÁUSULA QUINTA: USO DE LAS INSTALACIONES**

En el marco de las actuales restricciones y medidas sanitarias por causa de la pandemia, las obligaciones de **LA REGIÓN** indicadas en los numerales 4.2, 4.4 y 4.5; así como, la obligaciones de **EL CLUB** indicadas en los numerales 4.7, 4.8, 4.9 y 4.13 de la Clausula Cuarta se encuentran sujetos a las disposiciones del Gobierno Central sobre las actividades deportivas, recreativas, entrenamientos y espectáculos públicos, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio Especifico estarán a cargo de:



Por parte de **LA REGIÓN**, se designa a la Oficina de Administración de Villas Regionales quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto.

Por parte de **EL CLUB**, se designa al presidente del Club Atlético Chalaco, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio Especifico hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio Especifico la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

El presente Convenio Especifico rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (2) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RMB:..... FEBRA:.....

01 SET. 2021



cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

### **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio Específico.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **EL CLUB**.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Específico no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por **LAS PARTES** en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones se requiera de recursos económicos, **LAS PARTES** así deberán establecerlo de forma expresa, a través de adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que





lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

De igual modo, EL CLUB se responsabiliza de los deportistas, entrenadores, miembros del cuerpo técnico y personal de EL CLUB frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir en relación con el uso del gimnasio de la Villa Deportiva Regional del Callao o del campo sintético de fútbol 11 del complejo deportivo Telmo Carbajo, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido que, LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar, y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Específico, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N°29733 – Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N°1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-JUS.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DEL PROGRESO**

LAS PARTES elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RUB: 285 Fecha: 01 SET. 2011

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio Específico, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, retomando **LAS PARTES** el ejercicio de las competencias que hubieran delegado.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Específico.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JHON CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FECHA: 01 SET. 2021

01 SET. 2021



**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



**CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



**CLÁUSULA DECIMONOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Específico, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio Específico.



Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Decimoséptima.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FEB 15 2021

**CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio Específico por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **27** días del mes de **Agosto** de 2021.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



.....  
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)

JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA  
Gerente Regional General (e)  
Gobierno Regional del Callao

**POR EL CLUB ATLÉTICO CHALACO**

.....  
PEDRO GONZALO MORANTE YARLEQUE  
Presidente  
Club Atlético Chalaco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 SET. 2021